

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP113/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: Informe de Resultado de la
Revisión de la Cuenta Pública
Anual de la Comisión para el
Desarrollo Industrial del
Municipio de Mexicali, Baja
California, por el ejercicio
fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 29 de noviembre de 2007.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión para el Desarrollo Industrial del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Comisión para el Desarrollo Industrial del Municipio de Mexicali, Baja California, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

...2

gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió el C. Lic. Ricardo Salcido Vázquez como Presidente de la Entidad.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio sin número de fecha 30 de marzo del 2007, el C. Lic. Ricardo Martínez Rodríguez, en su carácter de Director Ejecutivo, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través del oficio número XVIII/CFGP/2541/2007 de fecha 12 de abril de 2007.

Con fecha 8 de junio de 2007, mediante oficio número DAGM/571/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Comisión para el Desarrollo Industrial del Municipio de Mexicali, Baja California, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

...3

California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Comisión para el Desarrollo Industrial del Municipio de Mexicali, Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP/756/2007 y DAGM/958/2007 de fechas 1 de agosto y 1 de octubre de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios sin número de fechas 16 de agosto y 23 de octubre de 2007, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Ricardo Martínez Rodríguez, en su carácter de Director Ejecutivo de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAGM/1104/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 12 de noviembre de 2007, el servidor público, C. Lic. Ricardo Martínez Rodríguez, en su carácter de Director Ejecutivo de la Entidad fiscalizada, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

...4

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I.- Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos, Cuenta Pública de Egresos y Cuenta Pública de Patrimonio a la Comisión para el Desarrollo Industrial del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

II.- Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad no ha efectuado el pago de \$ 107,168 por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido a terceros durante 2005 y 2006 sobre sueldos, honorarios y arrendamiento pagados en dichos años, incumpléndose con lo establecido en los artículos 113 primer párrafo, 127 quinto párrafo y 143 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. La Entidad incumplió con los Artículos 41 y 43, fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y con el Artículo 35, fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Mexicali, al haber efectuado transferencias por un monto de \$ 624,459, derivadas del cierre presupuestal, para adecuar principalmente la disponibilidad de las partidas de servicios personales por \$126,127 y servicios no personales por \$ 444,033; sin haber obtenido la aprobación oportuna antes de ejercer la modificación, misma que fue autorizada por su Consejo Directivo el 29 de marzo de 2007 y por el Cabildo del Ayuntamiento de Mexicali el 14 de junio del mismo año.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP113/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

...5

Así mismo, con motivo de las salvedades señaladas en el punto II anterior, consideramos debe turnarse a la Sindicatura del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/janet*